

Administración Integral de Riesgos

MARZO 2017



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.



Presentación elaborada con fines informativos, en el marco del Programa de Educación Financiera. La Superintendencia de Bancos no es responsable por los usos que se dé o las decisiones que se tomen, basadas en la información contenida, ya que ésta no podrá considerarse como asesoría u opinión técnica vinculante. El uso, reproducción, edición, copia, publicación o distribución parcial o total, por cualquier medio, por parte de terceros, deberá contar con autorización de la Superintendencia de Bancos.



Contenido

- 1 Estándares del Comité de Basilea
- 2 Fundamentos legales
- 3 Reglamento para la Administración Integral de Riesgos
- 4 Matriz de riesgos
- 5 Normativa específica



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

sib.gob.gt - Inicio

www.sib.gob.gt/web/sib/inicio



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

"Usted ahorra, los bancos cuidan su dinero, la SIB supervisa"

Buscar...

Mapa del Sitio | Contáctenos | Oferta de Empleo

Inicio

Quiénes Somos

Entidades Supervisadas

Información del
Sistema Financiero

Prevención de LD/FT

Normativa

Educación Financiera

Comunicación
Institucional

Nuestra Misión

Promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado.

Leer Más...

Sistemas de Leyes y
Normativa Prudencial

Proyectos de normativa
para comentarios

Manuales de Instrucciones
Contables

Manuales de
Procedimientos

Preguntas frecuentes

Formas

SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

www.sib.gob.gt/web/sib/normativa?p_p_id=86&p_p_action=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=&p_p_col_pos=0&p_p_col_count=0&

3:46 p. m.

20/03/2017



 [Explicación de funcionamiento](#)



BUSQUEDA EJECUTIVA

Buscar : administración

Buscar

Reiniciar Consulta

No. registros a mostrar:

15

Nota

Si desea listar toda las Leyes, Acuerdos Gubernativos, Normativa Prudencial y Otras Disposiciones disponibles hacer clic en el botón [Buscar](#) sin escribir ninguna palabra o frase.

Ficha Técnica	Tipo	Número Documento	Nombre	Fecha de Emisión	PDF
	Oficio Circular	1216-2003	Aspectos relativos a la administración de riesgo de crédito, de liquidez y operacional.	29/04/2003	
	Oficio Circular	3477-2013	Información sobre los miembros del Consejo de Administración y Gerentes Generales relacionada con la reelección de los mismos en sus cargos	27/05/2013	
	Oficio Circular	4563-2010	Envío de información sobre los miembros del Consejo de Administración y Gerentes Generales	27/09/2010	
	Reglamento	JM-102-2011	Reglamento para la Administración del Riesgo Tecnológico	17/08/2011	
	Reglamento	JM-117-2009	Reglamento para la Administración del Riesgo de Liquidez	02/12/2009	
	Reglamento	JM-134-2009	Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio	16/12/2009	
	Reglamento	JM-56-2011	Reglamento para la Administración Integral de Riesgos	18/05/2011	
	Reglamento	JM-93-2005	Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito	18/05/2005	
	Reglamento	JM-4-2016	Reglamento para la Administración del Riesgo Operacional	20/01/2016	
	Reglamento	JM-119-2016	Reglamento para la Administración del Riesgo de Mercado	07/12/2016	



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Estándares del Comité de Basilea

Órganos que establecen Estándares Internacionales



- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea
- Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado



Grupo de
Acción
Financiera
Internacional
-GAFI-



Asociación Internacional de
Aseguradores de Depósitos
-IADI-



IAIS

INTERNATIONAL ASSOCIATION OF
INSURANCE SUPERVISORS

Asociación Internacional de
Supervisores de Aseguradoras -IAIS-



OICU-IOSCO

Organización Internacional
de Comisiones de Valores
-IOSCO-



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Estándares del Comité de Basilea

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

- **Principal órgano de estándares** a nivel mundial sobre normativa prudencial para bancos.
- Establecido por los **bancos centrales del G10** a finales de 1974.
- Proporciona un foro para cooperación en materias de supervisión bancaria.
- Su misión es **fortalecer la regulación, supervisión y prácticas bancarias en el mundo**, con el fin último de mejorar la **Estabilidad Financiera**.
- Secretaría en el ***Bank for International Settlements*** en Basilea, Suiza.



BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Estándares del Comité de Basilea

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

*28 países/jurisdicciones integrantes que están representados por 45 instituciones que son autoridades de supervisión financiera y bancos centrales:

Argentina	Luxemburgo
Australia	México
Bélgica	Países Bajos
Brazil	Rusia
Canadá	Arabia Saudita
China	Singapúr
Francia	Sudáfrica
Alemania	España
Hong Kong	Suecia
India	Suiza
Indonesia	Turquía
Italia	Reino Unido
Japón	Estados Unidos
Korea del Sur	Unión Europea



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Estándares del Comité de Basilea

Basilea I (1988)

- *La adecuación de capital: introducción del sistema de medición de capital
- *Requerimiento por Riesgo de Crédito
- *8% de activos ponderados por riesgo

Enmienda (1996)

- *Se incorpora el Riesgo de Mercado como requerimiento de capital
- *Incluye operaciones con divisas, valores, acciones, y commodities

Basilea II (2004)

- *Incorpora el Riesgo Operativo como requerimiento de capital
- *Fomenta los modelos y metodologías de administración de riesgos
- *Introduce 3 pilares

Basilea

2.5 (2009)

- *Considera mejoras para tomar riesgos de titulizaciones y carteras

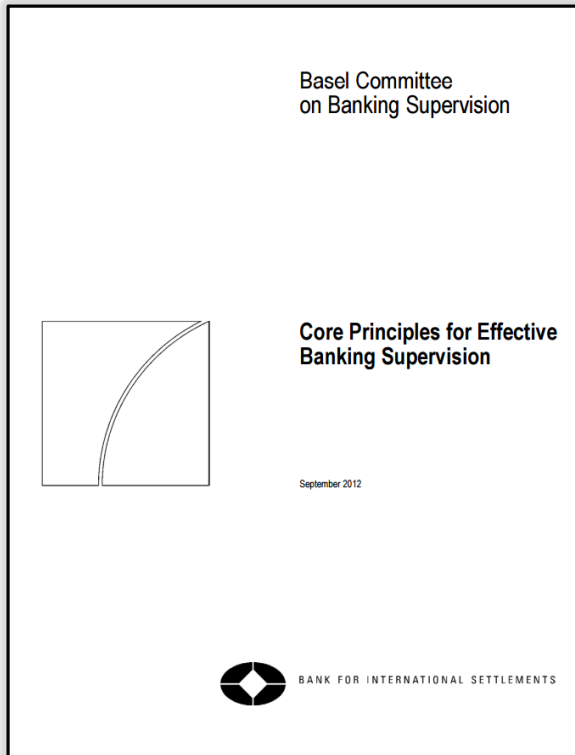
Basilea III (2010)

- *Mejora la calidad del capital y su niveles
- *Introduce: ratio de apalancamiento, y estándar de liquidez



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Estándares del Comité de Basilea



Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva

- Principios del 1 al 13: facultades del supervisor, responsabilidades y funciones (enfoque de SBR), intervenciones tempranas, y acciones oportunas.
- Principios del 14 al 29: expectativas del supervisor, importancia del buen gobierno corporativo, administración de riesgos, y cumplimiento de estándares de supervisión.
- La actualización de septiembre de 2012 abordó debilidades de la administración de riesgos y otras vulnerabilidades ocurridas durante la crisis financiera.



1. Estándares del Comité de Basilea

Principio 15. Proceso de gestión del riesgo

- El supervisor determina que los bancos cuentan con un **proceso integral de gestión del riesgo** (que incluye una eficaz vigilancia por parte del Consejo y la alta dirección) para **identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar oportunamente todos los riesgos significativos** y para evaluar la suficiencia de su capital y liquidez en relación con su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto abarca el desarrollo y examen de mecanismos de contingencia (incluidos planes de recuperación robustos y creíbles cuando proceda) que tengan en cuenta las circunstancias específicas del banco. **El proceso de gestión del riesgo está en consonancia con el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco.**



1. Estándares del Comité de Basilea

Principio 14. Gobierno corporativo

- El supervisor determina que los bancos y grupos bancarios cuentan con sólidas políticas y procesos en materia de gobierno corporativo que abarcan, por ejemplo, la dirección estratégica, la estructura de grupo y organizativa, el entorno de control, las atribuciones del Consejo y la alta dirección, así como las retribuciones. **Estas políticas y procesos están en consonancia con el perfil de riesgo** y la importancia sistémica del banco.



1. Estándares del Comité de Basilea

Principio 17. Riesgo de crédito

- El supervisor determina que los bancos disponen de un adecuado proceso de gestión del riesgo de crédito que tiene en cuenta su **apetito por el riesgo, su perfil de riesgo** y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto incluye **políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de crédito** (incluido el riesgo de crédito de contraparte) en el momento oportuno. El ciclo de vida completo del crédito queda contemplado, incluida la concesión del crédito, la evaluación del crédito y la gestión continua de las carteras de préstamos e inversiones.



1. Estándares del Comité de Basilea

Principio 22. Riesgo de mercado

- El supervisor determina que los bancos cuentan con un adecuado proceso de gestión del riesgo de mercado que tiene en cuenta **su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo**, la situación macroeconómica y de los mercados y el riesgo de un deterioro sustancial de la liquidez de mercado. Esto incluye políticas y procesos prudentes para **identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar los riesgos de mercado** en el momento oportuno.



1. Estándares del Comité de Basilea

Principio 23. Riesgo de tasa de interés en la cartera bancaria

- El supervisor determina que los bancos cuentan con sistemas adecuados para **identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de tasa de interés en la cartera bancaria** en el momento oportuno. Estos sistemas tienen en cuenta el **apetito por el riesgo y el perfil de riesgo del banco**, así como la situación macroeconómica y de los mercados.



1. Estándares del Comité de Basilea

Principio 24. Riesgo de liquidez

- El supervisor exige a los bancos unos requerimientos de liquidez prudentes y adecuados (de tipo cuantitativo, cualitativo o de ambos tipos) que reflejen las necesidades de liquidez del banco. El supervisor determina que los bancos disponen de una estrategia que les permite la gestión prudente del riesgo de liquidez y el cumplimiento de los requerimientos de liquidez. La estrategia tiene en **cuenta el perfil de riesgo del banco**, así como la situación macroeconómica y de los mercados, e incluye políticas y procesos prudentes, acordes con el **apetito por el riesgo de la entidad**, para **identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de liquidez a lo largo de un conjunto relevante de horizontes temporales**. Al menos en el caso de bancos con actividad internacional, los requerimientos de liquidez no son inferiores a los que establecen las normas de Basilea.



1. Estándares del Comité de Basilea

Principio 25. Riesgo operacional

- El supervisor determina que los bancos cuentan con un marco adecuado de gestión del riesgo operacional que tiene en cuenta **su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo** y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto incluye políticas y procesos prudentes para **identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo operacional** en el momento oportuno.



1. Estándares del Comité de Basilea

Principio 16. Suficiencia de capital

- El supervisor exige a los bancos unos **requerimientos de capital prudentes y adecuados que reflejen los riesgos** que asume y que plantea un banco en el contexto de la situación macroeconómica y de los mercados donde opera. El supervisor define los componentes del capital, teniendo en cuenta su capacidad para absorber pérdidas. Al menos en el caso de bancos con actividad internacional, los requerimientos de capital no son inferiores a los que establecen las normas de Basilea.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Estándares del Comité de Basilea

- Otros estándares...

Basel Committee
on Banking Supervision

STANDARDS

Minimum capital
requirements for
market risk

January 2016



BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS

Enero 2016

Septiembre 2008

Basel Committee
on Banking Supervision

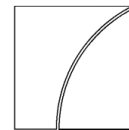
Principles for Sound
Liquidity Risk
Management and
Supervision

September 2008



BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS

Basel Committee
on Banking Supervision



Principles for the Sound
Management of
Operational Risk

June 2011



BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS

Junio 2011

Abril 2016

Basel Committee
on Banking Supervision

Standards

Interest rate risk in the
banking book

April 2016



BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

2. Fundamentos legales

TERCERA REFORMA MONETARIA Y FINANCIERA **1 de junio de 2002**

**Ley Orgánica del Banco de
Guatemala
(Decreto 16-2002)**

**Ley Monetaria
(Decreto 17-2002)**

**La Ley de Supervisión
Financiera
(Decreto 18-2002)**

**La Ley de Bancos y
Grupos Financieros
(Decreto 19-2002)**



2. Fundamentos legales

LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

ARTICULO 20. Consejo de administración y gerencia. (...)

Los miembros del consejo de administración y gerentes generales, o quienes hagan sus veces, deberán acreditar ser personas solventes, honorables, con conocimientos y experiencia en el negocio bancario y financiero, así como en la **administración de riesgos financieros.**

(...)



2. Fundamentos legales

LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

ARTICULO 21. Deberes y atribuciones del Consejo de Administración. El consejo de administración, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables, tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

(...)

c) Velar porque se implementen e instruir para que se mantengan en adecuado funcionamiento y ejecución, las políticas, sistemas y procesos que sean necesarios para una correcta administración, evaluación y control de riesgos;

(...)



2. Fundamentos legales

LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

ARTICULO 55. Riesgos. Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deberán contar con procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de crédito, de mercado, de tasas de interés, de liquidez, cambiario, de transferencia, operacional y otros a que estén expuestos, que contengan sistemas de información y un comité de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos.



2. Fundamentos legales

LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

ARTICULO 56. Políticas administrativas. Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben contar con políticas escritas actualizadas, relativas a la concesión de créditos, inversiones, evaluación de la calidad de activos, suficiencia de provisiones para pérdidas y, en general, políticas para una adecuada administración de los diversos riesgos a que están expuestos. Asimismo, deben contar con políticas, prácticas y procedimientos que les permitan tener un conocimiento adecuado de sus clientes, con el fin de que los bancos y grupos financieros no sean utilizados para efectuar operaciones ilícitas.



2. Fundamentos legales

LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

ARTICULO 57. Control Interno.

(...)

La Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos establecerá, mediante normas de general aplicación, requisitos mínimos que los bancos deben cumplir con relación a las materias contenidas en los dos artículos anteriores y en el presente.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

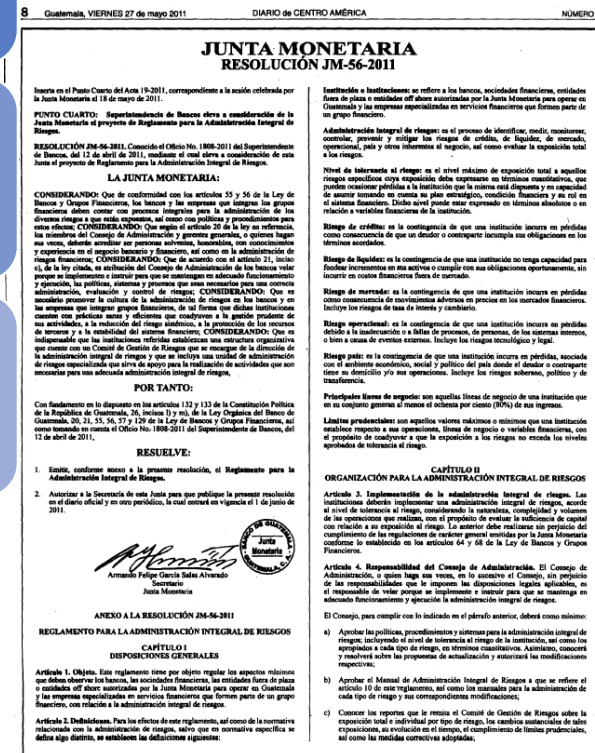
3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos

Resolución de Junta Monetaria JM-56-2011

Vigente desde el 1 de junio de 2011

Aplicable a Bancos, Sociedades Financieras, Offshores autorizadas JM, Especializadas en Servicios Financieros y emisores de TCs no en GFs

Posterior al Reglamento para la Administración del Riesgo de Liquidez (JM-117-2009)





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

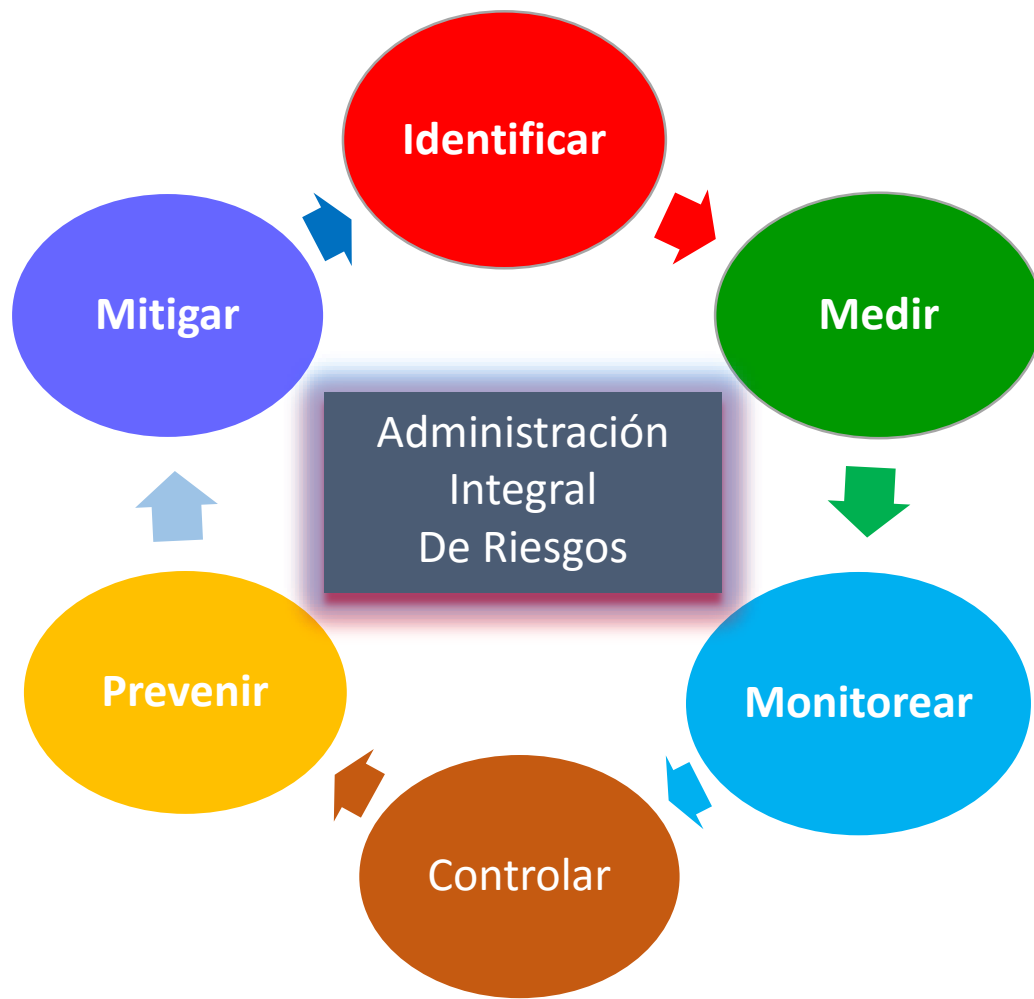
3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos





3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos

Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.



Riesgos:

Riesgo de crédito

Riesgo de liquidez

Riesgo de mercado

Riesgo operacional

Riesgo país

Otros inherentes

Exposición individual y total



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos

Incluye el Riesgo
Cambiario Crediticio

Definición	
Riesgo de crédito	Es la contingencia de que una institución incurra en pérdidas como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla con sus obligaciones en los términos acordados.
Riesgo de liquidez	Es la contingencia de que una institución no tenga capacidad para fondear incrementos en sus activos o cumplir con sus obligaciones oportunamente, sin incurrir en costos financieros fuera de mercado.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos



Cooperativa FCCT
Municipalidad de Tabuelan,
Provincia de Cebu, Filipinas.
OCTUBRE 2010





3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos

Definición	
Riesgo de mercado	Es la contingencia de que una institución incurra en pérdidas como consecuencia de movimientos adversos en precios en los mercados financieros. <u>Incluye los riesgos de tasa de interés y cambiario.</u>
Riesgo operacional	Es la contingencia de que una institución incurra en pérdidas debido a la inadecuación o a fallas de procesos, de personas, de los sistemas internos, o bien a causa de eventos externos. <u>Incluye los riesgos tecnológico y legal.</u>
Riesgo País	Es la contingencia de que una institución incurra en pérdidas, asociada con el ambiente económico, social y político del país donde el deudor o contraparte tiene su domicilio y/o sus operaciones. <u>Incluye los riesgos soberano, político y de transferencia.</u>



3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos

Definición

Nivel de tolerancia al riesgo

Es el nivel máximo de exposición total a aquellos riesgos específicos cuya exposición deba expresarse en términos cuantitativos, que pueden ocasionar pérdidas a la institución que la misma está dispuesta y en capacidad de asumir tomando en cuenta su plan estratégico, condición financiera y su rol en el sistema financiero. Dicho nivel puede estar expresado en términos absolutos o en relación a variables financieras de la institución.

Límites prudenciales

Son aquellos valores máximos o mínimos que una institución establece respecto de sus operaciones, líneas de negocio o variables financieras, con el propósito de coadyuvar a que la exposición a los riesgos no exceda los niveles aprobados de tolerancia al riesgo



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos

Implementación de la Administración Integral de Riesgos

Acorde al nivel de
tolerancia

Considera la
naturaleza,
complejidad y
volumen de las
operaciones de la
institución

Su propósito es
evaluar la
suficiencia de
capital para la
exposición al
riesgo



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos

Vela por la
implementación e
instruye el
funcionamiento y
ejecución de la AIR



Dirige la AIR, se
encarga de
implementación,
funcionamiento y
ejecución



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos

Comité de Gestión de Riesgos

Propone políticas, procedimientos y sistemas

Debe asegurarse que las herramientas informáticas han sido comprendidas por el personal de la Unidad de Administración de Riesgos

Sus miembros deben ser independientes de las Unidades de Negocios

Puede invitar a responsables de Unidades de Negocios a participar con voz pero sin voto



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos

Unidad de Administración de Riesgos

Propone políticas, procedimientos y sistemas (incluyendo metodologías, herramientas, modelos y mecanismos de control) y planes de contingencia o continuidad de operaciones

Difunde políticas, procedimientos y sistemas aprobados a todo el personal involucrado en operaciones que impliquen riesgos

Mide y monitorea los riesgos

Analiza el riesgo inherente de los nuevos productos y servicios

Monitorea y analiza tendencias macroeconómicas, financieras, sectoriales y de mercado



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos

Manual de administración integral de Riesgos

Políticas, procedimientos y sistemas aprobados

Descripción de las principales líneas de negocio, y sus productos y servicios, así como sus riesgos; incluyendo diagramas de flujo

Proceso de aprobación de nuevos productos y servicios con: análisis de riesgos, iniciativas de AIR, mecanismos para informar, opinión de viabilidad.

Estructura organizacional de AIR con funciones y responsabilidades de Comité, Unidad y unidades de negocios.

80% de
ingresos



3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos

INFORME DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS

- El Comité lo presenta anualmente y cuando se amerite; el Consejo lo conoce en el bimestre siguiente.
- Incluye:
 - Labores realizadas por el Comité y objetivos alcanzados.
 - Exposición total e individual por riesgo (principales líneas de negocio).
 - Casos en los que se excedieron los límites prudenciales y causas.
 - Medidas correctivas adoptadas y propuestas de acciones por incumplimientos.
 - Resumen estadístico histórico y tendencia de la exposición a riesgos.
 - Resultados del monitoreo y análisis de tendencias macroeconómicas, financieras, sectoriales y de mercado, y recomendaciones.
 - Resumen de verificaciones de cumplimiento de políticas y procedimientos.
 - Cambios en las metodologías, herramientas o modelos.
 - Relación rentabilidad-riesgo de las principales líneas de negocio.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos

INFORME DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

- La Unidad lo presenta semestralmente, y cuando se amerite; dentro del mes siguiente del semestre calendario.
- Incluye:
 - Labores realizadas por la Unidad y objetivos alcanzados.
 - Exposición total e individual por riesgo (principales líneas de negocio).
 - Casos en los que se excedieron los límites prudenciales y detalle de las causas.
 - Propuestas de medidas correctivas con relación a verificaciones.
 - Resumen estadístico histórico y tendencia de la exposición a riesgos.
 - Resultados del monitoreo y análisis de tendencias macroeconómicas, financieras, sectoriales y de mercado, y su impacto en la situación financiera.
 - Información sobre el cumplimiento de políticas y procedimientos.
 - Cambios en las metodologías, herramientas o modelos.
 - Resultado de análisis de las unidades de negocio de relación rentabilidad-riesgo de las principales líneas de negocio.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

3. Reglamento para la Administración Integral de Riesgos

PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN	
Bancos, soc fin y off shores	12 meses después de la vigencia (JUEVES 31/5/2012)
Empresas esp. en serv. fin.	24 meses después de la vigencia (VIERNES 31/5/2013)
Envío del manual	5 días al concluir los plazos de implementación (JUEVES 7/6/2012 y VIERNES 7/6/2013, respectivamente)
Análisis de rentabilidad-riesgo	12 meses adicionales a los plazos de implementación (31-5-2013 y 31-5-2014, respectivamente)
Envío Plan de Implementación	1 mes después de la vigencia (MARTES 5/7/11)



4. Matriz de Riesgos

SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	RIESGO INHERENTE	MITIGADORES		RIESGO RESIDUAL
		GOBIERNO CORPORATIVO	GESTIÓN Y CONTROL	
CRÉDITO				
LIQUIDEZ				
MERCADO				
OPERACIONAL				
TECNOLÓGICO				
LEGAL				
ESTRATÉGICO				
LAVADO DE DINERO				
RIESGO AGREGADO				
RECURSOS PROPIOS				
PERFIL DE RIESGO DE LA ENTIDAD				

Riesgo Inherente, Riesgo Residual, Riesgo Agregado y Perfil de Entidad			
Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo
Gobierno Corporativo, Gestión y Control y Recursos Propios			
Deficiente	Mejorable	Aceptable	Buena



5. Normativa específica

- Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito (JM-141-2003 y JM-93-2005).

Vigencia: mayo 2005.

- Reglamento para la Administración del Riesgo de Liquidez (JM-117-2009).

Vigencia: diciembre 2009.

- Oficio para la estimación de la Liquidez en Riesgo (Oficio No. 5739-2009)

Vigencia: diciembre 2009.

- Reglamento para la Administración del Riesgo de Cambiario Crediticio (JM-134-2009).

Vigencia: diciembre 2009.



5. Normativa específica

- Reglamento para la Administración del Riesgo Tecnológico (JM-102-2011).

Vigencia: septiembre 2011.

- Reglamento para la Administración del Riesgo Operacional (JM-4-2016).

Vigencia: enero 2016.

- Reglamento para la Administración del Riesgo de Mercado (JM-119-2016).

Vigencia: diciembre 2016.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Gracias.

 SIB Guatemala  @sib_guatemala  SuperBancosGuatemala

Ricardo A. Estrada Villalta, MF
raestrada@sib.gob.gt